



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 209-2020-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 09 de diciembre de 2020

VISTOS:

EL Informe Legal N° 903-2020-GAJ/MPMN, el Informe Técnico N° 2510-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 3897-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 231-2020-ESHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 2194-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 3125-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 184-2020-ESHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, las Cartas N°s 004 y 011-2020-CHDS, el Informe N° 5277-2019-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 163-2019-REZC-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, la Carta N° 010-2019-CHDS, la Carta N° 004-2019-CHDS, la Resolución de Gerencia de Administración N° 275-2019-GA/GM/MPMN, el Contrato N° 048-2019-GA-GM-A-MPMN y su Orden de Servicio N° 00006129- 10/10/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; se desarrolló el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 019-2019-CS/MPMN-2, para la Contratación de Servicio de Encofrado y desencofrado, habilitación, instalación y colocación de acero, para el proyecto: "Mejoramiento de pistas, pasajes y veredas en la Zona Urbana de la Localidad de Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", perfeccionado mediante Contrato N° 048-2019-GA-GM-A-MPMN, entre la Entidad y el CONSORCIO LOS HIJOS DE SACUAYA, por el importe de S/. 152,000.00 soles, por lo que en merito a ello se generó la Orden de Servicio N° 00006129 de fecha 10 de octubre de 2019.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 275-2019-GA/GM/MPMN de fecha 27 de diciembre de 2019, se resuelve aprobar la prestación adicional al Contrato N° 048-2019-GA-GM-A-MPMN, de fecha 10 de octubre de 2019, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 019-2019-CS/MPMN-2 "Contratación de Servicio de Encofrado y desencofrado, habilitación, instalación y colocación de acero, para el proyecto: "Mejoramiento de pistas, pasajes y veredas en la Zona Urbana de la Localidad de Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por el monto de S/. 27,149.61 soles, el mismo que representa una incidencia de 17.86% del monto total del contrato, con un plazo de ejecución de 03 días calendario.

Que, con Carta N° 010-2019-CHDS de fecha 30 de diciembre de 2019, el representante común del CONSORCIO LOS HIJOS DE SACUAYA, solicita a la Entidad la conformidad del servicio - adicional al contrato, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 275-2019-GA/GM/MPMN de fecha 27 de diciembre de 2019, puesto que habría culminado el mismo el 30 de diciembre de 2019, adjunta factura y panel fotográfico.

Que, con Informe N° 163-2019-REZC-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre de 2019, el Residente de la obra "Mejoramiento de pistas, pasajes y veredas en la Zona Urbana de la Localidad de Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", otorga conformidad indicando que la misma cumple con los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

términos de referencia del contrato, por el monto total de S/. 27,149.61 soles, y adjunta, la valorización, panel fotográfico, factura, carta de proveedor, resolución y Orden de Servicio N° 00006129.

Que, mediante Carta N° 004-2020-CHDS de fecha 06 de febrero de 2020, el representante común del CONSORCIO LOS HIJOS DE SACUAYA, solicita a la Entidad el pago de adenda, en merito a la Resolución de Gerencia de Administración N° 275-2019-GA/GM/MPMN y a la ejecución física culminada al 100% del servicio de "Contratación de servicio de encofrado y desencofrado, habilitación, instalación y colocación de acero"; asimismo con Carta N° 011-2020-CHDS, de fecha 21 de julio de 2020, vía notarial reitera el pedido de pago de adenda aprobada mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 275-2019-GA/GM/MPMN, puesto que la entidad habría incumplido con efectuar el pago respectivo.

Que, a través de Informe N° 1138-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 30 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública, que por intermedio de su despacho se remita al residente de obra, para que efectué el pronunciamiento respecto al pago de adicional; agrega que las prestaciones efectuadas y no devengadas al 31 de diciembre del año fiscal, pasan para reconocimiento de deuda, debiendo el área usuaria solicitar el tramite del mismo, adjuntando la conformidad correspondiente en donde acredite el cumplimiento de la prestación.

Que, con Informe N° 184-2020-ESHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 02 de octubre de 2020, el Residente de Obra, evalúa el expediente de pago, y concluye textualmente en lo siguiente: "Según los antecedentes antes expuestos y con responsabilidad del anterior residente Ing. Richard Zegarra Coaguila que dio conformidad con Informe N° 163-2019-REZC-RO-SGOP/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre de 2019 y visto bueno del inspector el Ing. Ranulfo Cornejo Caytano, luego de las consultas realizadas por esta nueva residencia del Reconocimiento de deuda a la adenda del Contrato N° 048-2019-GA/GM/A/MPMN, que haciendo a la suma de S/. 27,149.61 soles, por el concepto de "SERVICIO DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, HABILITACION, INSTALACION Y COLOCACION DE ACERO". Que fue aprobado y atendido con (R.G.A. N° 275-2019-GA/GM/MPMN) del proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS, PASAJES Y VEREDAS EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SACUAYA, DISTRITO DE CUCHUMBAYA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA". Por lo tanto, se solicita que a través de su despacho se derive a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para continuidad y del tramite de Reconocimiento de Deuda.". Razón por la cual, mediante Informe N° 3125-2020-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 02 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública, se remita el expediente a la Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su atención y tramite correspondiente.

Que, asimismo a través de Informe N° 3897-2020-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha de recepción 05 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el Informe N° 231-2020-ESHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN del Residente de Obra, quien cumple con adjuntar la documentación en original del Informe N° 163-2019-REZC-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 2510-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 24 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda a favor del CONSORCIO LOS HIJOS DE SACUAYA, realizado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, e indica que: de la revisión de los actuados, no se tiene observaciones por parte del área usuaria, ya que existe documentos que corroboran la prestación adicional "servicio de encofrado y desencofrado, habilitación y colocación de acero", de los cuales se tiene el pronunciamiento del Ex residente de Obra Ing. Richard Zegarra Coaguila con Carta N° 016-2020-RZC, donde manifiesta que el servicio está concluido satisfactoriamente y no hay inconvenientes para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, además de ello se tiene el Informe N° 163-2019-REZC-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN con el que se emite conformidad a la prestación adicional de servicio y la R.G.A. N° 275-2019-GA/GM/MPMN (registrada en el SEACE); a la vez el actual residente de obra Ing. Elar Santiago Herrera Flores con Informe N° 184-2020-ESHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN solicita se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda, esto hace atendible la procedencia del Reconocimiento de Deuda, para ello se adjunta la certificación presupuestal del presente año, con el cual se garantiza el pago; por lo que termina su análisis concluyendo que ante el cumplimiento de la prestación adicional del servicio, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones reciprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad; por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor del contratista CONSORCIO LOS HIJOS DE SACUAYA representado por el Sr. YUCRA FRANKLIN BAUTISTA por el importe de S/. 27,149.61 soles, otorgando la sub gerencia de logística y servicios generales opinión favorable para su procedencia.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3 establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, con Informe Legal N° 903-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 07 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda y concluye que a través de acto resolutivo la Gerencia de Administración apruebe el correspondiente reconocimiento de deuda a favor del proveedor CONSORCIO LOS HIJOS DE SACUAYA, representado por el Sr. YUCRA COAQUIRA FRANKLIN BAUTISTA, por el monto de S/. 27,149.61 soles, en merito al cumplimiento de la prestación adicional del servicio de encofrado y desencofrado, habilitación y colocación de acero, aprobado mediante R.G.A. N° 275-2019-GA/GM/MPMN.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del CONSORCIO LOS HIJOS DE SACUAYA, representado por el Sr. YUCRA COAQUIRA FRANKLIN BAUTISTA, por el monto de S/. 27,149.61 soles, en merito al cumplimiento de la prestación adicional del servicio de encofrado y desencofrado, habilitación y colocación de acero, aprobado mediante R.G.A. N° 275-2019-GA/GM/MPMN, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 27,149.61 (Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 61/100 SOLES)** a favor del CONSORCIO LOS HIJOS DE SACUAYA, representado por el Sr. YUCRA COAQUIRA FRANKLIN BAUTISTA, por concepto de prestación adicional del Servicio de Encofrado y desencofrado, habilitación, instalación y colocación de acero, para el proyecto: "Mejoramiento de pistas, pasajes y veredas en la Zona Urbana de la Localidad de Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 275-2019-GA/GM/MPMN, derivado del Contrato N° 048-2019-GA-A-MPMN, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Debiendo afectarse de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CONCEPTO DE GASTO	PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, HABILITACIÓN, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE ACERO, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PISTAS, PASAJES Y VEREDAS EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SACUAYA, DISTRITO DE CUCHUMBAYA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"
META PRESUPUESTAL	0104 "MEJORAMIENTO DE PISTAS, PASAJES Y VEREDAS EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SACUAYA, DISTRITO DE CUCHUMBAYA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"
RUBRO	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
CLASIFICADOR	2.6.23.26 - S/. 27,149.61 Soles



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al proveedor CONSORCIO LOS HIJOS DE SACUAYA, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

CPC. Juan Carlos Casanova Martinez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN